

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
15 SET 2004	
SEC: 7	1º 5919 HORA 164

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

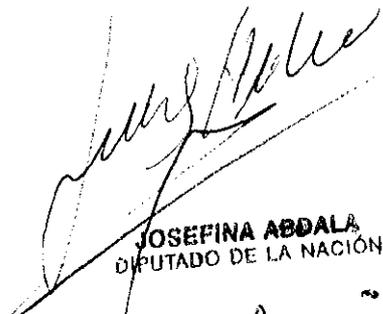
“SOBRE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 25.871”

ARTICULO 1º Modificase por la presente Ley el texto del artículo 30 de la Ley 25.871 sobre el nuevo régimen legal de Migraciones en el territorio de la Republica Argentina.

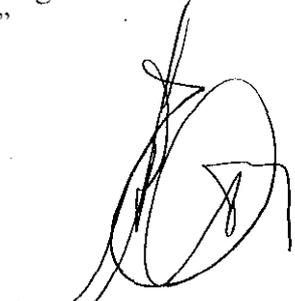
Donde dice: “Podrán obtener el Documento Nacional de Identidad los extranjeros con residencia permanente.

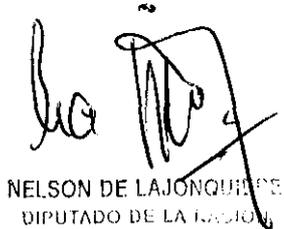
Deberá decir: Deberán obtener el Documento Nacional de Identidad los extranjeros con residencia permanente, contando para ello con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha que obtuvo la residencia permanente de ingreso al país, caso contrario serán pasibles de la aplicación de las normas establecidas en el artículo 61 de la presente Ley. Los extranjeros que ya poseen permanencia en el país anterior a la sanción de la presente Ley, contarán con el mismo plazo para regularizar su situación contándose dicho termino a partir de la promulgación de esta Ley.”

ARTICULO 2º De forma.


JOSEFINA ABDALA
DIPUTADO DE LA NACION


STELLA CITTADINI de MONTES
DIPUTADA DE LA NACION


Lic. ANA E. R. RICHTER
DIPUTADA NACIONAL


NELSON DE LAJONQUIERE
DIPUTADO DE LA NACION


C.P.N. VICTOR ZIMMERMANN
DIPUTADO DE LA NACION